



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 176,24 M2, UBICADO EN LA "JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Bienes de Dominio Público del municipio de Colcapirhua son los que están destinados al disfrute de toda la comunidad utilizables por todos los habitantes sin discriminación, en forma gratuita. Los bienes del dominio público del Municipio, son de uso común y general de los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las avenidas, calles, plazas, aceras, parques y todos aquellos que por su naturaleza y destino no pertenecen a particulares y están a la disposición de uso público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ejerce su competencia en toda su jurisdicción territorial. En cuanto a la planificación, establecen los procesos integrales correspondientes, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa vigente. En el marco de una planificación estratégica, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Constitución Política del Estado Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10, establece: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 42), establece: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ", en su Artículo 82, Parágrafo IV, establece: "En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal".

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua viene trabajando para beneficiar a los estantes y habitantes de los municipios implementando Políticas Públicas de Desarrollo Urbano.

La Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 resuelve APROBAR el Reglamento, Básico de Preinversión en sus 4 capítulos, 23 artículos y un anexo elaborados por el Viceministerio de inversión pública y financiamiento externo documento que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial, en su artículo 7 condiciones previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión estipula que, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio, tomando en consideración que la inobservancia a la normativa es plena absoluta responsabilidad de la MAE de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1178.

La importancia de señalar las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales asignadas por la Constitución Política del Estado, que tienen estrecha relación con la presente Ley Autonómica Municipal:



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

1. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos (Constitución Política del Estado, Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29), competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales).
2. Catastro en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales (Constitución Política del Estado, Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 10) competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales).

Que, la Ley N° 247 de Ley de Regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de 05 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, en su Artículo 6. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **a)** Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación. **b)** Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos. **c)** Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos. **d)** Mantener y actualizar en forma permanente y obligatoria la información catastral, respecto a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos. **e)** Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión. **f)** Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. **g)** Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física. **h)** Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros, para su tratamiento. **i)** Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. **j)** Fijar los márgenes de tolerancia de errores en las planimetrías, en coordinación con las Oficinas de Derechos Reales.

Por lo que de conformidad al Informe Técnico Legal A.L. N° 122/2019 de 16/10/2019, respectivos Informes Certificación Técnica N° 009 de 16/09/2019, Informe Técnico DIR. URB. CAT. - A.V. 006/2019 de 12/09/2019, Informe Técnico DIR. URB. A.V. 004/2019 de 03/09/2019, Informe de Datos de Sistema Catastral Cite: S.S. Gráficos I-03/2019 de 28/08/2019, Informe Topográfico de INF. TOP. URB. AV. 003 de 08/08/2019, siendo que estas certificaciones refleja y se debe resaltar la buena fe del Directorio de la Junta Vecinal de Sumumpaya Calamina, que a través de una nota formal que representa la voluntad de una reunión mangana de todos los vecinos, deciden ceder una superficie según escritura de 200 m² y según mensura de 176,24 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con la finalidad de que la Entidad Municipal realizase obras y mejoras en este predio destinado a área verde y/o equipamiento para beneficio común de todos los vecinos de la zona. Asimismo, este predio al haber cedido al actual dominio público, estaría enmarcado a lo establecido por el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la Comunidad..." y posterior a su aprobación por parte de sus colindantes u otros debiendo proseguir con los tramites de rigor hasta obtener la matriculación con del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regulación.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 229

LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 176.24 M2, UBICADO EN LA "JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-Sud, Manzano (8006), con una extensión superficial de 176,24 m2, cuyas colindancias son: **Al Norte:** con Rene Rocha y Sra.; **Al Sud:** con Rene Rocha y Sra.; **Al Este:** con Rene Rocha y Sra.; y **Al Oeste:** con el Pasaje Violetas, del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba. Con las siguientes coordenadas:

Punto	Y	X	Punto	Y	X
1	8.073.706.061	793.970.253	6	8.073.710.296	793.969.998
2	8.073.706.295	793.974.430	7	8.073.710.699	793.976.436
3	8.073.709.060	793.974.359	8	8.073.714.928	793.971.511
4	8.073.709.457	793.981.024	9	8.073.723.930	793.970.967
5	8.073.724.481	793.980.186	10	8.073.723.744	793.969.301

Artículo 2. (FINALIDAD).- La presente Ley Autonómica Municipal está destinado, para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo es inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de códigos catastrales o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado del registro del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad Municipal, declarada mediante la presente ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve años.

Walter Jaulita Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Leida Cruz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 29 de Noviembre de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Leonardo Flores Mogro
Abog. Leonardo Flores Mogro
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
M.C.A. 6362 R.P.A. 3681944LFM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Abog. José Marcelo Sosa Martínez
ASESOR JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 176,24 M2, UBICADO EN LA "JUNTA VECINAL SUMUMPAYA CALAMINA"



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

